

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

15 de marzo de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Azcapotzalco



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos acerca de los informes de actividades de diferentes unidades administrativas.



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó una respuesta a la mayoría de los requerimientos presentados.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque la información proporcionada estaba incompleta debido a que faltaron los informes de actividades de la Jefatura de Unidad Departamental de Música, de la Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales, así como la de todos los enlaces, ya que de estos solo proporcionaron sus funciones y eso no lo solicitó.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**SOBRESEER por quedar sin materia** debido a que en alcance de respuesta el sujeto obligado informó que las áreas señaladas no tienen la obligación de generar informes de actividades o bitácoras de trabajo. Al respecto, este Instituto consultó el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco y no se localizó que las áreas señaladas por el particular deban elaborar, presentar o emitir algún tipo de informe de actividades o bitácoras de trabajo, por lo que se advierte que el alcance de respuesta es procedente.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



#### PALABRAS CLAVE

Informes, fotos, trabajos, bitácoras, parques y deportivos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0599/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El seis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092073923000031**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Azcapotzalco** lo siguiente:

“1. Solicito los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de su trabajos/ resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de las siguientes jefaturas de unidades departamentales.

Jefatura de unidad departamental de Coordinación de Archivos

Jefatura de unidad departamental de Planeación y Desarrollo Organizacional

Jefatura de unidad departamental de Alumbrado en Unidades Habitacionales

Jefatura de unidad departamental de Mantenimiento de áreas verdes de Unidades Habitacionales

Jefatura de unidad departamental de Danza

Jefatura de unidad departamental de Música

Jefatura de unidad departamental de Artes Visuales

2. Derivado de la pregunta anterior se solicita la experiencia comprobable en el área competente para estar a cargo de estas áreas de todos titulares de cada jefatura departamental

3. Solicito los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de su trabajos/ resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de los siguientes enlaces.

Enlace de participación ciudadana

Enlace de desarrollo social

Enlace de concertación "A"

Enlace de concertación "B"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

Enlace de presupuesto participativo "A"  
Enlace de presupuesto participativo "B"  
Enlace de Vinculación "A"  
Enlace de Vinculación "B"  
Enlace Deportivo Azcapotzalco  
Enlace Deportivo Victoria de las Democracias  
Enlace Deportivo Renovación  
Enlace Deportivo 20 de Noviembre  
Enlace Deportivo Ceylan  
Enlace Deportivo  
Enlace servicios comunitarios  
Enlace de protección animal  
Enlace servicios Médicos  
Enlace servicios odontológicos  
Enlace Parque teozomoc  
Enlace Parque Alameda Norte  
Enlace de Danza  
Enlace de Música  
Enlace de Artes Visuales

4. Solicito los ingresos mensuales generados de todas las actividades y clases deportivas así como los ingresos por cobro de estacionamiento de todos los Parques y Deportivos de la Demarcación desde el 1 de octubre del 2021 a la fecha.

5. Solicito se aclare por que la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana es la única que cuenta con dos subdirectores de enlace y seguimiento cuando todas las demás direcciones solo cuentan con una subdirección de este tipo, es decir ¿se están duplicando funciones y más gasto en nómina ?

6. Solicito se aclare ¿que diferencia en funciones o atribuciones tiene el puesto de estructura de enlace de participación ciudadana con los de enlace de concertación ciudadana y los enlaces de vinculación?

7. Solicito se informe cuanto se ha gastado a la fecha en la realización de las posadas decembrinas y que se explique detalladamente cuanto se gasto en piñatas, aguinaldos, logística y todo lo utilizado para la realización de estas posadas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

8. Solicito se informe cuando se gasto para la colocación del Circo Navideño en el Parque teozomoc asi como copia de la licitación o el contrato de dicho proveedor.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Ampliación.** El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

**III. Respuesta a la solicitud.** El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/2023-0187, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092073923000031**, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la **J.U.D. de Contabilidad, la Subdirección de Adquisiciones, la Dirección de Administración de Capital Humano**, adscritas a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, por la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana**, por la **J.U.D. de Coordinación de Archivos**, adscrita a la **Subdirección de la Unidad de Transparencia**, por la **Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social**, adscrita a la **Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana** y por la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** de esta Alcaldía Azcapotzalco.

En relación a su solicitud consistente en:

[Se reproduce la solicitud]

La **J.U.D. de Contabilidad** envía el oficio no. **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDC/2023-003**, la **Subdirección de Adquisiciones** envía el oficio no. **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2023-010**, la **Dirección de Administración de Capital Humano**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

envía el oficio no. **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-0089**, la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana** envía el oficio no. **ALCALDÍA-AZCA/DEDAGDyAC/2023-031**, la **J.U.D. de Coordinación de Archivos** envía el oficio no. **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDCA/005-2023**, la **Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social** envía el oficio no. **ALCALDÍA-AZCA/DGDSyPC/SESDS/2023-007**, la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** envía el oficio no. **AZCA-DESUH-2023/014**, los mismos que se adjuntan para mayor referencia.

Por lo que este Sujeto Obligado atiende lo solicitado por el particular según lo establecido en:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

VO

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.**

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información.”

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud. [...]

- B) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDC/2023-003, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D. de contabilidad de la Dirección de Finanzas, el cual señala lo siguiente:**

[...]

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que en relación al punto 4 que señala: “Solicito los ingresos mensuales generados de todas las actividades y clases deportivas así como los ingresos por cobro de estacionamiento de todos los Parques y Deportivos de la Demarcación desde el 1 de octubre del 2021 a la fecha.”(sic), se comenta que se anexan al presente documento tablas con los Ingresos recabados por la Alcaldía Azcapotzalco distribuidos de manera mensual por las actividades culturales, deportivas y cobro de estacionamientos de los Parques y Deportivos que administra del 01 de octubre del 2021 al 30 de noviembre del año en curso.

En relación al punto 7 que reza: “Solicito se informe cuanto se ha gastado a la fecha en la realización de las posadas decembrinas y que se explique detalladamente cuanto se gasto en piñatas, aguinaldos, logística y todo lo utilizado para la realización de estas posadas.”(sic) y al punto 8 que señala: “Solicito se informe cuando se gasto para la colocación del Circo Navideño en el Parque teozomoc así copia de la licitación o el contrato de dicho proveedor.”(sic) en razón a lo solicitado, se comenta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos y/o registros que obran en la Dirección de Finanzas y después de haber agotado todas las opciones de búsqueda posible, atendiendo al criterio de búsqueda con exhaustividad del artículo 211 de la LTAIPRCCM, se comunica que los gastos realizados



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

para la celebración de las Fiestas Decembrinas de la Alcaldía Azcapotzalco del ejercicio fiscal 2022 se realizaron por medio de un Servicio Integral por un monto de \$5,600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Referente a los demás puntos solicitados, se comenta que este no es ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no se cuenta con la información requerida.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

[...]"

- C)** Referencia bancaria para el pago de \$5,600,000.00 por el servicio de instalación de carpas navideñas.
- D)** Dos tablas que contienen los ingresos recabados por la Alcaldía Azcapotzalco por las actividades culturales, deportivas y cobro de estacionamientos de los Parques y Deportivos que administra durante los meses de 2022.
- E)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2023-010, de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, le informo que, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Compras y Control de Materiales; con lo que respecta a los puntos "7, Solicito se informe cuanto se ha gastado a la fecha a la realización de las posadas decembrinas y que se explique detalladamente cuanto se gasto en piñatas, aguinaldos, logística y todo lo utilizado para la realización de estas posadas.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

8. Solicito se informe cuando se gastó para la colocación del Circo Navideño en el Parque Tezozomoc así como copia de la licitación o el contrato de dicho proveedor. (sic) al respecto se envía copia simple del contrato DGAF/DCCM/ADC/267/2022 (POSADAS NAVIDEÑAS) y DGAF/DCCM/ADC/266/2022 (CARPA NAVIDEÑAS) en el cual incluyen su ficha técnica.

En relación a los demás puntos solicitados, se comenta que esto no son ámbito de competencia de la Dirección de Compras y Control de Materiales, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no se cuenta con la información requerida.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

[...]"

**F)** Versión pública del Contrato DGAF/DCCM/ADC/266/2022 por el servicio de instalación de carpas navideñas y del contrato DGAF/DCCM/ADC/267/2022 por el servicio posadas navideñas.

**G)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-0089, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento lo siguiente:

**2. Derivado de la pregunta anterior se solicita la experiencia comprobable en el área competente para estar a cargo de estas áreas de todos titulares de cada jefatura departamental**

R= Informo a usted que los Curriculum Vitae en versión pública de los servidores públicos de estructura de esta Alcaldía, en donde usted puede consultar la experiencia con la que cuentan, se encuentran en las obligaciones de transparencia, las cuales podrá consultar ingresando al portal institucional y encontrar la información requerida, en el enlace siguiente:



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

Artículo 121, fracción XVII: Perfil de puestos	
<a href="http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/articulo-121/">http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/articulo-121/</a>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar clic en el recuadro de la fracción XVII "Perfil de puestos".</li><li>2. Dar clic en el recuadro del trimestre que desea consultar.</li><li>3. Dar clic en el recuadro del Formato/A Información curricular y sanciones administrativas en donde se descargará un archivo en formato Excel.</li><li>4. En la columna "Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria" usted podrá encontrar el hipervínculo que lo redirecciona a la Ficha Curricular a consultar, el cual es habilitado haciendo doble clic en el hipervínculo y posterior a eso apretar el botón de Enter.</li><li>5. El hipervínculo cambiará de color: al estar de color, dar clic nuevamente en él y se desplegará un cuadro de texto en donde pregunta si desea abrir el archivo, dar clic en el recuadro que dice "Aceptar".</li><li>6. Finalmente abrirá la Ficha Curricular a consultar, en donde se muestra el perfil y experiencia del servidor público.</li></ol>

Lo anterior, de conformidad con los artículos 24 fracción XIII y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que estipulan que en caso que la información requerida por el solicitante ya se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, los sujetos obligados deberán hacerlo de su conocimiento.

Es importante mencionar que no es requisito de contratación que el personal al cual refiere en su solicitud, deba de cumplir con un perfil o experiencia en específico para el puesto designado, esto en apego al numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal expedida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 18 de septiembre de 2015, que a letra dice:

*1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberá entregar lo siguiente:*

*I.- Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, el cual deberá apearse a lo establecido en la LPDPDF.*

*II.- Copia certificada del Acta de Nacimiento. La o el aspirante deberá tener una edad mínima de 16 años y, en general, quien tenga una edad menor a 18 años, deberá contar con la autorización por escrito de los padres o tutor.*

*III.- Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura.*

*IV.- Cuando la o el aspirante sea de nacionalidad extranjera, deberá entregar copia de la FMM (Forma Migratoria Múltiple) y copia de su visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas o de la visa de residente temporal por oferta de empleo, expedidas por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.*

*V.- Copia de identificación oficial vigente:*

- a) Credencial para votar;*
- b) Pasaporte vigente;*
- c) Cédula profesional; o*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

*d) Comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente (si alguno de los tres se encuentra en trámite), una vez que el solicitante cuente con el original, deberá proporcionar la copia respectiva.*

*VI.- Copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).*

*VII.- Copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).*

*VIII.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.*

*IX.- Copia del comprobante de domicilio reciente.*

*X.- Dos fotografías tamaño infantil de frente.*

*XI.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el GDF y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo GDF.*

*XII.- Constancia de no inhabilitación que emite la CGDF, o bien escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado que no podrá ingresar a laborar en el GDF.*

*XIII.- Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón a que se refiere el numeral 1.12.1 de esta Circular.*

*XIV.- Manifestación por escrito, si tiene un empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplica el subsidio para el empleo.*

*XV.- Manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programa de separación voluntaria.*

*XVI.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.*

*XVII.- En caso de reingreso, el trabajador o la trabajadora que sea asignado a ocupar una plaza con tipo de nómina 1, deberá entregar copia del documento a través del cual efectuó su elección al régimen de pensiones al ISSSTE o un escrito en donde dé a conocer el régimen de pensiones en el que está registrado en el ISSSTE.*

**5. Solicito se aclare porque la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana es la única que cuenta con dos subdirectores de enlace y seguimiento cuando todas las demás direcciones solo cuentan con una subdirección de este tipo, es decir ¿se están duplicando funciones y más gasto en nómina?**

R= Se informa que los cargos de estructura son de acuerdo con la Estructura Orgánica que entró en vigor el 01 de agosto de 2022 "Registro AL-AZC-20/010822".

**6. Solicito se aclare ¿Qué diferencia en funciones o atribuciones tiene el puesto de estructura de enlace de participación ciudadana con tos enlace de concertación ciudadana y los enlaces de vinculación?**

R=Adjunto al presente sírvase encontrar cuatros fojas simples con las funciones y atribuciones de los Enlaces Administrativos que refiere en su solicitud, mismas que se encuentran establecidas en el Manual Administrativo Vigente; es importante señalar que dicho Manual, se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con la Estructura Orgánica mencionada con antelación.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

En cuanto al resto de la información solicitada informo a usted que, a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Administración de Capital Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla al ciudadano.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.  
[...]"

- H) Cuatro fojas del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco que contiene las funciones y/o atribuciones de los siguientes puestos: Enlaces de Promoción y Promoción Ciudadana A, B, C y D; Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana; Enlaces de Concertación Ciudadana A, B, C y D; Jefatura de Unidad Departamental de Fomento de Participación Ciudadana; Enlaces de Vinculación Ciudadana A, B, C y D; y Jefatura de Unidad Departamental de Comités Vecinales y Presupuesto Participativo.
- I) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DEDAGDyAC/2023-031, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva, hago de su conocimiento que se atenderá únicamente al numeral 1 de la presente solicitud de información que corresponde a la JUD de Planeación y Desarrollo Organizacional área adscrita a la Dirección Ejecutiva a mi cargo:

Por lo tanto, la “**Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo Organizacional**” comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, registros y bases de datos que obran en esta JUD



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

de Planeación y Desarrollo Organizacional, **no se localizó informes de actividades o bitácoras de trabajo correspondientes a los meses requeridos**, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto y de acuerdo **CRITERIO 3/17 del INAI** que dice lo siguiente:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”*

Finalmente se informe que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado y medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto.

[...]

- J)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDCA/005-2023, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D de Coordinación de Archivos, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención al **OFICIO ALCALDÍA-AZCA/SUT/2023-0048** del día 09 de enero del presente, en donde solicita lo siguiente:

- 1. “solicito los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha, anexando fotos de sus trabajos/ resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de las siguientes jefaturas de unidades departamentales de Coordinación de Archivos...”(sic).**

Se informa lo siguiente:

Derivado de la actualización de la estructura de la alcaldía, se creó la JUD de Coordinación de archivos a partir del 1 de agosto de 2022, por lo que en la 3ra sesión del COTECIAD, celebrada el pasado 17 de agosto de 2022, se aprobó el plan de trabajo de archivo AGOSTO-DICIEMBRE atendiendo lo siguientes temas:

- 1) Diagnóstico de la situación actual de los archivos de la alcaldía
- 2) Capacitación al personal encargado de la administración y control de los archivos.
- 3) Elaboración, implementación y difusión de los formatos archivísticos.
- 4) Adecuación del Archivo de Concentración de la Alcaldía, ubicado en San Isidro.
- 5) Recabar la información necesaria para la elaboración de la primera versión del Cuadro General de Clasificación Archivística.

De lo comprometido en la sesión mencionada, se reportan los resultados de los compromisos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.0599/2023**

1.1 Se llevó a cabo el levantamiento de un diagnóstico archivístico, el cual permitirá evaluar el volumen documental que se genera y/o se recibe en la alcaldía.

1.2 Se llevó a cabo una capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos, a 310 personas, dicha capacitación se impartió dentro de las instalaciones de la alcaldía.

1.3 En la capacitación se entregaron los diferentes formatos que se deberán implementar en las diferentes Unidades Administrativas de la alcaldía.

1.4 Se está llevando cabo la adecuación del inmueble ubicado en San Isidro, así como para la correcta conservación de la información, se llevó a cabo una fumigación especializada en papel, además se contempla adquirir material que se requiere para poder albergar el archivo de concentración de la alcaldía.

1.5 Se llevaron a cabo, visitas a las áreas para recabar la información necesaria para poder elaborar el cuadro General de clasificación archivística.

A continuación se anexa evidencia fotográfica de algunas de las actividades llevadas a cabo.

\*Imagen 1.



\*Imagen 2.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**FUMIGACIÓN ESPECIALIZADA EN PAPEL**



2. “Así como derivado de la pregunta anterior, se solicita la experiencia comprobable en el área competente, para estar a cargo de estas áreas de todos los titulares de cada jefatura departamental.”(sic)

A continuación se muestra el Curriculum Vitae en versión pública, donde se señala la formación académica y experiencia laboral acorde a las características que emite la **Ley de Archivos**, en su **art. 32, párrafo III**, que a la letra dice: **“La persona titular del Área Coordinadora de Archivos deberá tener al menos nivel de Dirección General o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. Esta persona servidora pública será designada por el o la titular del sujeto obligado y deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley General y en esta Ley, debiendo contar con conocimientos en la materia y de preferencia ser licenciado en archivística o en materia afín”**.

Nombre: **Elizbel Morales Martínez.**

Escolaridad: **Licenciatura en Archivonomía.**

No. de Cédula profesional: **12615978**

Egresada: **Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía. (ENBA-IPN)**

Generación: **2009-2014**

**Experiencia profesional.**

- Club Deportivo SPORTIUM
- Responsable del archivo de concentración
- Enero a diciembre 2014



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS-CONACyT)
    - Coordinadora de archivos.
    - Enero 2015 a diciembre 2019
  - SEDATU Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.
    - Coordinadora de control y gestión de la Dirección General de Terrenos Nacionales
    - Enero - diciembre 2020
  - Dirección General de Reordenamiento Territorial
    - Coordinadora de inventarios
    - Enero - diciembre 2021.
- [...]"

**K)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSyPC/SESDS/2023-007, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/2023-0257 a través del cual solicita el desahogo de la solicitud de información pública número 092073923000031 referente a:

*“1. Solicito los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de su trabajo / resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de las siguientes jefaturas de unidades departamentales. Jefatura de unidad departamental de Coordinación de Archivos Jefatura de unidad departamental de Planeación y Desarrollo Organizacional Jefatura de unidad departamental de Mantenimiento de áreas verdes de Unidades Habitacionales Jefatura de unidad departamental de Danza Jefatura de unidad departamental de Música Jefatura de unidad departamental de Artes Visuales (Sic...)”*

Al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

- Jefatura de Unidad Departamental de Danza:

Fecha	Actividad	Lugar	Impacto
6/agosto/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
13/agosto/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
20/agosto/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
27/agosto/22	Orquesta Sonata Tropical	Jardín Hidalgo	400 personas
28/agosto/22	Aniversario del Colectivo Radio Xinaxtli	Parque Tezozómoc	200 personas
3/septiembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
10/septiembre/22	Orquesta Marea Alta	Jardín Hidalgo	300 personas
15/septiembre/22	Ballet Yetlanetzi	Explanada Alcaldía Azcapotzalco	300 personas
24/septiembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
1/octubre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
2/octubre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Col. San Francisco de Asís	250 personas



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

4/octubre/22	Ballet México de mis Amores Muestra Cultural	Town Center	150 personas
8/octubre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
9/octubre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Nuestra Col. Pro-hogar	250 personas
9/octubre/22	Ballet Yetlanetzi Muestra Cultural	Town Center	200 personas
15/octubre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
15/octubre/22	Festival Nuestra Raza de Folklor Mexicano	Parque Tezozomoc	600 personas
22/octubre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
22/octubre/22	Ballet Yetlanetzi	Expo Gelatina Parque Tezozomoc	300 personas
23/octubre/22	Ballet Folklorito de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes	Expo Gelatina Parque Tezozomoc	300 personas
23/octubre/22	Festival Internacional de Folklor	Jardín Hidalgo	300 personas
23/octubre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Col. Nuevo Barrio San Rafael	200 personas
29/octubre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
2/noviembre/22	Festival de Día de Muertos	Jardín Hidalgo	300 personas
5/noviembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
12/noviembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
13/noviembre/22	Ballet México de mis Amores	Fiesta Patronal Col. San Martín Xochinahuac	150 personas
13/noviembre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Col. San Martín Xochinahuac	200 personas
19/noviembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
26/noviembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
26/noviembre/22	Encuentro Folklorito	Foro Cultural Azcapotzalco	300 personas
3/diciembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	200 personas
4/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Col. Tierra Vieja	150 personas
7/diciembre/22	Mariachi SEDEMA	Explanada Alcaldía Azcapotzalco	150 personas
10/diciembre/22	Danzonera Pegaso	Jardín Hidalgo	300 personas
11/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Col. Aldana	150 personas
17/diciembre/22	Sábados de Danzón	Jardín Hidalgo	300 personas
18/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Parque Tezozómoc	150 personas
19/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Parque Tezozomoc	150 personas
20/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Parque Tezozomoc	150 personas
21/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Parque Tezozomoc	150 personas
22/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Parque Tezozomoc	150 personas
22/diciembre/22	El Cascanueces	Foro Cultural de Azcapotzalco	600 personas
28/diciembre/22	Ballet Yetlanetzi	Fiesta Patronal Col. Pasteros	150 personas

- **Jefatura de Unidad Departamental de Música.**
  - Proporcionar el desarrollo comunitario a través de la programación de actividades de formación musical para los niños y jóvenes.
  - Coordinar y facilitar el y encuentro entre las escuelas de música y la ciudadanía para fortalecer el tejido social de acuerdo con el contexto y a las demandas ciudadanas.
  - Planificar, desarrollar y evaluar los programas de formación musical de la demarcación territorial Azcapotzalco.
  - Gestionar herramientas, formación y recursos para los programas, proyectos culturales y capital humano.
  - Acompañar los procesos de socialización de los programas y proyectos de música.
  - Estrechar vínculo con la comunidad en donde se encuentran los grupos de la comunidad musical.
  - Concentrar y enviar la agenda de actividades artísticas provenientes de los centros culturales.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

- Concentrar y elaborar los reportes de estadísticas para la Dirección de cultura.
- Coordinar las acciones operativas en actividades artísticas.
- Gestionar recursos y actividades con otras áreas de la dirección, dependencias y actores de interés.
- Orientar y atender a las niñas, niños, jóvenes y padres de familia, respecto a los servicios y atención en los centros culturales.

• **Jefatura de unidad departamental de Artes Visuales**

Se encuentra vacante

Para el caso de las dos jefaturas de unidad departamental de Danza y Música, puede dar seguimiento de sus actividades a través de la página oficial de la Alcaldía Azcapotzalco, donde encontrará videos, fotos y programación: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

*“2. Derivado de la pregunta anterior se solicita la experiencia comprobable en el áreaPa cargo de estas áreas de todos los titulares de cada jefatura departamental” Sic.*

De conformidad por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO | DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS

Artículo 71 párrafo dos: El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal,

*“3. Solicito los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de su trabajo/resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de los siguientes enlaces. Enlace de participación ciudadana Enlace de desarrollo social Enlace de concertación “A” Enlace concertación “B” Enlace de presupuesto participativo “A” Enlace de presupuesto participativo “B” Enlace de Vinculación “A” Enlace de Vinculación “B” Enlace Deportivo Azcapotzalco Enlace Deportivo Victoria de las Democracias Enlace Deportivo Renovación Enlace Deportivo 20 de Noviembre Enlace Deportivo Ceylán Enlace Deportivo Enlace servicios comunitarios Enlace de protección animal Enlace servicios Médicos Enlace servicios odontológicos Enlace Parque Tezozómoc Enlace Parque Alameda Norte Enlace de Danza Enlace de Música Enlace de Artes Visuales.” Sic.*

En cuanto al punto 3, se invita al peticionario a visitar cada uno de los enlaces señalados para que conozca y verifique su trabajo diario.

*5. Solicito se aclare por qué la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana es la única que cuenta con dos subdirecciones de enlace y seguimiento*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

*cuando todas las demás direcciones soló cuentan con una subdirección de este tipo, es decir ¿ser están duplicando funciones más gasto de nómina?” Sic.*

Las dos subdirecciones cuentan con facultades y atribuciones distintas, una atiende temas de presupuesto participativo y los otros temas de desarrollo social.  
[...]

- L)** Oficio número AZCA-DESUH-2023/014, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Seguimiento de Unidades Habitacionales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Por este medio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º, 7º, 13, 192,183 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (LTAIPRCCM) y en atención a su oficio **ALCALDÍA. AZCA/SUT/2023-0048** donde envía la solicitud de información pública con número de folio: **09207 3923000031**, le informo lo siguiente:

En el primer cuestionamiento donde **“Solicita los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de su trabajo/resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuetos de las siguientes jefaturas de unidades departamentales. Jefatura de unidad departamental de Coordinación de Archivos, Jefatura de Unidad Planeación y Desarrollo Organizacional, Jefatura de unidad departamental de Alumbrado en Unidades Habitacionales, Jefatura de unidad departamental de Mantenimiento de áreas verdes de Unidades Habitacionales, Jefatura de unidad departamental de Danza, Jefatura de unidad departamental de Música, Jefatura de unidad departamental de Artes Visuales (sic).**

- Se envía la información requerida en formato impreso donde incluye reporte de actividades del 1 de Agosto del 2022 a la fecha tanto de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado y Jefatura de unidad Departamental de Mantenimiento de Áreas Verdes en Unidades Habitacionales.

**Con respecto a los demás cuestionamientos esta Dirección Ejecutiva se declara incompetente ya que no son atribuciones de esta área administrativa.**  
[...]

- M)** Reportes de actividades de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado y de la Jefatura de unidad Departamental de Mantenimiento de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

Áreas Verdes en Unidades Habitacionales, del 1 de agosto del 2022 al 13 enero de 2023.

- N)** Impresión de correo electrónico de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular a la dirección señalada en su solicitud, mediante el cual proporcionó los documentos previamente descritos.

**IV. Presentación del recurso de revisión.** El tres de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“Información negada e incompleta

Faltarón los informes de actividades del 1 de agosto del 2022 a la fecha de la Jefatura de Unidad Departamental de Música , la Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales así como de todos los enlaces (pusieron sus funciones y eso no se pidió).” (sic)

**V. Turno.** El tres de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0599/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**VI. Admisión.** El nueve de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0599/2023**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VII. Alegatos.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/0078-2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales, mediante el cual informó que emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, por lo que solicitó sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/0077-2023, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y dirigido al ahora recurrente, mediante el cual informó que en alcance de respuesta remitía los oficios ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-JUDD-2023-015, ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-JUDM-2023-023, ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-SESDS-2023-026 y ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-SESDS-2023-030.
- B)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-JUDD-2023-015, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Música, el cual señala lo siguiente.

[...]

Derivado a lo anterior y con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, me permito hacer de su



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

conocimiento que se atenderá únicamente al numeral 1 que corresponda a la Jefatura de la Unidad Departamental de Danza de la presente solicitud.

Por lo tanto, la "Jefatura de Unidad Departamental de Danza" comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, registros y bases de datos que obran en esta JUD de Danza, no se localizó Informes de actividades o bitácoras de trabajo correspondientes a los meses requeridos, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto y de acuerdo CRITERIO 3/17 del INAI que dice lo siguiente:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".***

[...]"

- C)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-JUDM-2023-023, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Música, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Derivado a lo anterior y con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, me permito hacer de su conocimiento que se atenderá únicamente al numeral 1 que corresponda a la Jefatura de la Unidad Departamental de Música de la presente solicitud.

Por lo tanto, la "Jefatura de Unidad Departamental de Música" comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, registros y bases de datos que obran en esta JUD de Música, no se localizó Informes de actividades o bitácoras de trabajo correspondientes a los meses requeridos, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto y de acuerdo CRITERIO 3/17 del INAI que dice lo siguiente:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".***

[...]"

- D)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-SESDS-2023-026, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social, el cual señala lo siguiente:

"[...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**Solicito los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de sus trabajos en su caso para soportar y justificar lo expuesto de los siguientes enlaces:**

**Enlace de Participación Ciudadana**  
**Enlace de Desarrollo Social**  
**Enlace de Concertación A**  
**Enlace de Concertación B**  
**Enlace de Presupuesto Participativo A**  
**Enlace de Presupuesto Participativo B Enlace de Vinculación A**  
**Enlace de Vinculación B**  
**Enlace Deportivo Azcapotzalco**  
**Enlace Deportivo Victoria de las Democracias**  
**Enlace Deportivo Renovación**  
**Enlace Deportivo 20 de Noviembre Enlace Deportivo Ceylán**  
**Enlace Deportivo**  
**Enlace Servicios Comunitarios**  
**Enlace de Protección Animal**  
**Enlace Servicios Médicos**  
**Enlace Servicios Odontológicos**  
**Enlace Parque Tezozómoc**  
**Enlace Parque Alameda Norte**  
**Enlace de Danza**  
**Enlace de Música**  
**Enlace de Artes Visuales**

Derivado a lo anterior y con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, me permito hacer de su conocimiento que se atenderá únicamente al numeral 3 que corresponda a los Enlaces enlistados anteriormente en la presente solicitud.

Por lo tanto, le comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, registros y bases de datos que obran en esta Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, no se localizó Informes de actividades o bitácoras de trabajo correspondientes a los meses requeridos, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto y de acuerdo CRITERIO 3/17 del INAI.

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".***

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

- E)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC-SESDS-2023-030, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social, el cual señala lo siguiente:

[...]

Derivado a lo anterior y con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, me permito hacer de su conocimiento que se atenderá únicamente al numeral 1 que corresponda a la Jefatura de la Unidad Departamental de Danza de la presente solicitud.

Por lo tanto, la "Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales", se encuentra vacante, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto y de acuerdo CRITERIO 3/17 del INAI que dice lo siguiente:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".***

[...]"

- F)** Impresión de correo electrónico de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual remitió los documentos previamente descritos en los incisos **A), B), C), D) y E)**.

**VIII. Cierre.** El diez de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de un alcance a su respuesta original, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

**“TÍTULO OCTAVO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
Capítulo I  
Del Recurso de Revisión**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

Solicitud	Respuesta
<p><b>1.-</b> Los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de sus trabajos/ resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de las siguientes jefaturas de unidades departamentales.            Jefatura de unidad departamental de Coordinación de Archivos            Jefatura de unidad departamental de Planeación y Desarrollo Organizacional            Jefatura de unidad departamental de Alumbrado en Unidades Habitacionales            Jefatura de unidad departamental de Mantenimiento de áreas verdes de Unidades Habitacionales            Jefatura de unidad departamental de Danza            Jefatura de unidad departamental de Música            Jefatura de unidad departamental de Artes Visuales;</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana manifestó que, la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo Organizacional, le comunicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, registros y bases de datos que obran en su unidad, no se localizó informes de actividades o bitácoras de trabajo correspondientes a los meses requeridos, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto por lo que es aplicable CRITERIO 3/17 del INAI.</p> <p>La JUD de Coordinación de Archivos informó que, derivado de la actualización de la estructura de la alcaldía, se creó la JUD de Coordinación de archivos a partir del 1 de agosto de 2022, por lo que en la 3ra sesión del COTECIAD, celebrada el pasado 17 de agosto de 2022, se aprobó el plan de trabajo de archivo AGOSTO-DICIEMBRE. De acuerdo con lo anterior, proporcionó los resultados obtenidos.</p> <p>La Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social proporcionó las actividades que ha realizado la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, mientras que de la Jefatura de Unidad Departamental de Música proporcionó sus</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

	<p>funciones y/o atribuciones, y respecto de la Jefatura de unidad departamental de Artes Visuales, señaló que esta se encuentra vacante.</p>
<p><b>2.-</b> Derivado de la pregunta anterior se solicita la experiencia comprobable en el área competente para estar a cargo de estas áreas de todos titulares de cada jefatura departamental;</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano informó que, los Curriculum Vitae en versión pública de los servidores públicos de estructura de la Alcaldía, en donde usted puede consultar la experiencia con la que cuentan, se encuentran en las obligaciones de transparencia.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, proporcionó el enlace correspondiente, así como los pasos a seguir para consultar la información.</p> <p>Asimismo, señaló que, no es requisito de contratación que el personal al cual refiere en su solicitud, deba de cumplir con un perfil o experiencia en específico para el puesto designado, esto en apego al numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal expedida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 18 de septiembre de 2015.</p> <p>La JUD de Coordinación de Archivos proporcionó Curriculum Vitae en versión pública del área.</p> <p>La Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social señaló el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías.</p>
<p><b>3.-</b> Los informes de actividades realizadas desde su creación del 1 de agosto del 2022 a la fecha anexando fotos de sus trabajos/ resultados o bitácoras de trabajo en su caso para soportar y justificar lo expuesto de los siguientes enlaces. Enlace de participación ciudadana Enlace de desarrollo social Enlace de concertación "A" Enlace de concertación "B" Enlace de presupuesto participativo "A" Enlace de presupuesto participativo "B"</p>	<p>La Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social señaló que se podían consultar en los enlaces proporcionados.</p> <p>La Dirección Ejecutivo de Seguimiento de Unidades Habitacionales proporcionó los reportes de actividades de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado y de la Jefatura de unidad Departamental de Mantenimiento de Áreas Verdes en Unidades Habitacionales, del 1 de agosto del 2022 al 13 enero de 2023.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

<p>Enlace de Vinculación "A" Enlace de Vinculación "B" Enlace Deportivo Azcapotzalco Enlace Deportivo Victoria de las Democracias Enlace Deportivo Renovación Enlace Deportivo 20 de noviembre Enlace Deportivo Ceylan Enlace Deportivo Enlace servicios comunitarios Enlace de protección animal Enlace servicios Médicos Enlace servicios odontológicos Enlace Parque Tezozómoc Enlace Parque Alameda Norte Enlace de Danza Enlace de Música Enlace de Artes Visuales</p>	
<p><b>4.-</b> Los ingresos mensuales generados de todas las actividades y clases deportivas, así como los ingresos por cobro de estacionamiento de todos los Parques y Deportivos de la Demarcación desde el 1 de octubre del 2021 a la fecha.</p>	<p>La Dirección de Finanzas señaló que anexaba las tablas con los Ingresos recabados por la Alcaldía Azcapotzalco distribuidos de manera mensual por las actividades culturales, deportivas y cobro de estacionamientos de los Parques y Deportivos que administra del 01 de octubre del 2021 al 30 de noviembre del año en curso.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, adjuntó dos tablas que contienen los ingresos recabados por la Alcaldía Azcapotzalco por las actividades culturales, deportivas y cobro de estacionamientos de los Parques y Deportivos que administra durante los meses de 2022.</p>
<p><b>5.-</b> Aclare por que la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana es la única que cuenta con dos subdirectores de enlace y seguimiento cuando todas las demás direcciones solo cuentan con una subdirección de este tipo, es decir ¿se están duplicando funciones y más gasto en nómina?</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano señaló que, los cargos de estructura son de acuerdo con la Estructura Orgánica que entró en vigor el 01 de agosto de 2022 "Registro AL-AZC-20/010822".</p> <p>La Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social manifestó que, las dos subdirecciones cuentan con facultades y atribuciones distintas, una atiende temas de presupuesto participativo y los otros temas de desarrollo social.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

<p>6.- Aclare ¿qué diferencia en funciones o atribuciones tiene el puesto de estructura de enlace de participación ciudadana con los de enlace de concertación ciudadana y los enlaces de vinculación?</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano informó que, adjuntaba las funciones y atribuciones de los Enlaces Administrativos que refiere en su solicitud, mismas que se encuentran establecidas en el Manual Administrativo Vigente; es importante señalar que dicho Manual, se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con la Estructura Orgánica mencionada con antelación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, proporcionó cuatro fojas del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco que contiene las funciones y/o atribuciones de los siguientes puestos: Enlaces de Promoción y Promoción Ciudadana A, B, C y D; Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana; Enlaces de Concertación Ciudadana A, B, C y D; Jefatura de Unidad Departamental de Fomento de Participación Ciudadana; Enlaces de Vinculación Ciudadana A, B, C y D; y Jefatura de Unidad Departamental de Comités Vecinales y Presupuesto Participativo.</p>
<p>7.- informe cuanto se ha gastado a la fecha en la realización de las posadas decembrinas y que se explique detalladamente cuanto se gastó en piñatas, aguinaldos, logística y todo lo utilizado para la realización de estas posadas.</p>	<p>La Dirección de Finanzas manifestó que los gastos realizados para la celebración de las Fiestas Decembrinas de la Alcaldía Azcapotzalco del ejercicio fiscal 2022 se realizaron por medio de un Servicio Integral por un monto de \$5,600,000.00.</p>
<p>8. Informe cuando se gastó para la colocación del Circo Navideño en el Parque Tezozómoc, así como copia de la licitación o el contrato de dicho proveedor.</p>	<p>De acuerdo con lo anterior, adjuntó una referencia bancaria para el pago de \$5,600,000.00 por el servicio de instalación de carpas navideñas.</p> <p>La Dirección de Compras y Control de Materiales proporcionó versión pública del Contrato DGAF/DCCM/ADC/266/2022 por el servicio de instalación de carpas navideñas y del contrato DGAF/DCCM/ADC/267/2022 por el servicio posadas navideñas.</p>

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que la información proporcionada estaba incompleta debido a que faltaron los informes de actividades de la Jefatura de Unidad



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

Departamental de Música, de la Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales, así como la de todos los enlaces, ya que de estos solo proporcionaron sus funciones y eso no lo solicitó.

De la lectura al recurso de revisión, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por el resto de las respuestas proporcionadas**, situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*<sup>1</sup>

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de un alcance de respuesta al particular, a través del medio señalado para tales efectos, mediante el cual señaló que con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en todos los archivos físicos y/o electrónicos, registros y bases de datos que obran en la unidad, no se localizó Informes de actividades o bitácoras de trabajo correspondientes a los meses requeridos de las siguientes áreas:

- Jefatura de Unidad Departamental de Danza
- Jefatura de Unidad Departamental de Música
- Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales
- Enlace de Participación Ciudadana
- Enlace de Desarrollo Social

---

<sup>1</sup> Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

- Enlace de Concertación A
- Enlace de Concertación B
- Enlace de Presupuesto Participativo A
- Enlace de Presupuesto Participativo B Enlace de Vinculación A
- Enlace de Vinculación B
- Enlace Deportivo Azcapotzalco
- Enlace Deportivo Victoria de las Democracias
- Enlace Deportivo Renovación
- Enlace Deportivo 20 de Noviembre Enlace Deportivo Ceylán
- Enlace Deportivo
- Enlace Servicios Comunitarios
- Enlace de Protección Animal
- Enlace Servicios Médicos
- Enlace Servicios Odontológicos
- Enlace Parque Tezozómoc
- Enlace Parque Alameda Norte
- Enlace de Danza
- Enlace de Música
- Enlace de Artes Visuales

Lo anterior, por no existir la obligación dentro de las funciones del puesto y de acuerdo con el Criterio 3/17 emitido por el INAI.

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Así las cosas, es evidente que en alcance de respuesta el sujeto obligado se pronunció puntualmente sobre lo señalado por el particular en su recurso de revisión, esto al informar que la Jefatura de Unidad Departamental de Música, la Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales, así como todos los enlaces, no tienen la obligación de generar informes de actividades o bitácoras de trabajo.

**Al respecto, este Instituto consultó el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco y no se localizó que las áreas señaladas por el particular deban elaborar, presentar o emitir algún tipo de informe de actividades o bitácoras de trabajo, por lo que se advierte que el alcance de respuesta es procedente.**

Por lo antes expuesto, podemos advertir que el sujeto obligado se pronunció sobre lo señalado por la particular, remitiendo la información obrante en su poder y que corroboran su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí**, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.** Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.<sup>2</sup>(...)

En efecto, es claro que el sujeto obligado, a través del alcance a su respuesta original, **se pronunció de conformidad con sus atribuciones y dio acceso a la información**

---

<sup>2</sup> *Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**obrante en su poder relativa a la del interés de la particular**, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto, para asegurar que no se transgredió el derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta de derechos fundamentales, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO**.

Aunado a que el sujeto obligado remitió las documentales obrantes en su poder y las cuales corroboran su dicho, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los citados artículos y criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 5.** El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

**TITULO TERCERO  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 32.-**

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.<sup>3</sup>

**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.** La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.<sup>4</sup>

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental

---

<sup>3</sup> *Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.*

<sup>4</sup> *Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

obstante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**<sup>5</sup>

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud de la particular a través del alcance a su respuesta, **DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**, aunado a que dicha información fue notificada a éste último en el medio que señaló para tales efectos, por medio electrónico de la cuenta del sujeto obligado, por lo que es claro que en el presente caso, se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anteriormente transcrito.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

**R E S U E L V E**

---

<sup>5</sup> Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0599/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**